

**Programa de trabajo para la Unidad de
Género del Instituto Veracruzano de la
Cultura 2019**

Contenido

Presentación	3
Marco normativo	5
Ejes	13
Objetivo general	14
Objetivos específicos	14
Programa de actividades	15

Presentación

Debe haber otro modo que no se llame Safo [...]

Otro modo de ser humano y libre.

Rosario Castellanos, *Meditación en el umbral*

El panorama veracruzano en materia de violencia de género sigue siendo sumamente complejo, pese a que se han creado mecanismos emergentes para atender estas problemáticas¹, los índices registrados no han logrado disminuir en el corto plazo; sin embargo, la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas del Estado es una exigencia jurídica y se espera que su implementación, en el mediano y largo plazos, permita una transformación en la ciudadanía, desde el interior de las dependencias y que ello se proyecte hacia el exterior, de manera que ésta se más sensible y empática, disminuya las desigualdades entre hombres y mujeres; y pueda crear lazos armónicos de convivencia.

Esta propuesta busca trazar puentes, mediante estrategias de visibilización y acción en materia de perspectiva de género que involucren a la comunidad que conforma el Instituto Veracruzano de la Cultura con el fin de que proyecte hacia el exterior esto en lo que creemos: el diálogo, la libertad de ser, esa otra forma de ser humanos.

La apuesta es dar seguimiento a las actividades realizadas hasta ahora y generar conversaciones, para hablar de esas desigualdades de género persistentes tomando en cuenta las dimensiones de edad y clase, a partir la educación artística y los productos culturales que resuenen, que transiten y muten, se transformen y trasciendan en otras, enfocadas en la cultura para la paz. .En ese sentido, se propondrán acciones orientadas en dos líneas: al

¹ Entre estos mecanismos se encuentran las dos declaratorias de Alerta de Violencia de Género por feminicidio (para once municipios (Xalapa, Veracruz, Boca del Río, Coatzacoalcos, Minatitlán, Tuxpan, Poza Rica, Las Choapas, Córdoba, Orizaba y Martínez de la Torre) en 2016; y Alerta de Violencia de Género por Agravio comparado declarada en 2017 (que protege los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y las mujeres veracruzanas en razón de la reforma al artículo 4º Constitucional del Estado en 2016)

interior del Instituto (seguimiento, recopilación y sistematización de información, capacitación y, transversalización en materia de perspectiva de género); y vinculación con la ciudadanía (establecimiento de lazos con otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil, promoción de capacitaciones regionales a casas de la cultura del estado; así como organización de talleres, programas académicos y de difusión en materia de perspectiva de género).

Marco normativo

Internacional

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó, en 1979, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), por medio de la Resolución 34/180, ratificada en 1981 por el Estado Mexicano.

Se considera a la CEDAW como el marco rector de los derechos humanos de las mujeres. El artículo 1º de dicha Convención establece que la discriminación contra las mujeres “denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Para México, al ser Estado parte, la Convención es vinculante en razón de los artículos 1º y 133 constitucionales; por ello, a su vez, se comprometió a la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres, mediante el impulso de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese propósito.

Con el fin de dar seguimiento a los compromisos de la CEDAW, México presentó el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG). Hasta el momento, el Estado Mexicano ha presentado nueve informes periódicos al Comité de Expertas sobre la aplicación de la Convención en el país.

Por su parte, el Comité de CEDAW ha presentado observaciones a dichos informes, las cuales son esenciales porque reflejan las necesidades del país en relación con el logro de la igualdad sustantiva de género. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de CEDAW emitió, en julio de 2018, las observaciones finales sobre el último informe de México.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Esta Convención se conoce también como el Pacto de San José y constituye la base del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos. El artículo 1º de dicha Convención estipula la no discriminación por razones de “raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

En 2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció la reforma constitucional en materia de derechos humanos, con la cual toda la jurisprudencia de la Corte Interamericana es vinculante para Estado México.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará)

Es conocida también como la Convención Belém Do Pará, entró en vigor en 1995 y fue ratificada por México en 1998. Constituye el instrumento rector en materia de derechos humanos de las mujeres para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En esta Convención sí se define la violencia contra las mujeres y establece el derecho de éstas a vivir una vida libre de violencia: “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”

(Artículo 1º, Convención Belém Do Pará). Sobre esta definición se conforma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

Conferencias Internacionales

La Primera Conferencia Mundial de la Mujer se realizó en México en 1975. Posteriormente se llevaron a cabo la Segunda y la Tercera Conferencias Mundiales. La Cuarta Conferencia Internacional se llevó a cabo en Beijing en 1975 y de ella se desprende la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Con la reforma constitucional derechos humanos de 2011 se modificaron once artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con ello se sentó un precedente sobre cómo interpretar y aplicar los derechos humanos. En ese sentido, esta reforma constituyó una transformación en la manera de advertir las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno

Asimismo, dentro del ordenamiento jurídico mexicano se incluyen los Tratados internacionales de derechos humanos, para los casos en que se admitan varias interpretaciones a una norma. De igual manera, se añade el principio *pro persona*, esto quiere decir que las autoridades deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona. La igualdad de género se encuentra en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de cultura y derechos culturales (LGCDC, 2017)

El artículo 2º de esta Ley señala que deben reconocerse los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales; promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en

todas sus manifestaciones y expresiones; garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. De igual forma, se debe promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales de forma coordinada con los tres órdenes de gobierno con el fin de establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, y promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Esta Ley fue publicada en 2006 y se considera el instrumento rector de política pública nacional en materia de igualdad de género. Según su artículo 1º, la Ley tiene por objeto “regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional”.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se publicó en 2007. Ésta es la base fundamental de la política nacional en materia de los derechos humanos de las mujeres, ya que en ella se establece el diseño del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con la finalidad de combatir los diferentes tipos y las modalidades de violencia que se dirigen en contra de ellas.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Publicada en 2003, el artículo 1º establece que “se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar,

restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

Ley de Planeación

Esta Ley constituye el marco jurídico que respalda al Sistema Nacional de Planeación. En la Fracción 3 del artículo 2, se incorporan la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y la perspectiva de género como principios fundamentales en la planeación nacional. Mientras que su artículo 9 señala que “las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable”.

También plantea que se creen e incorporen indicadores de género que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en las relaciones entre mujeres y hombres.

Estatal

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

El artículo 4 de esta Constitución establece la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, mientras que el artículo 6 estipula que “la ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón en la vida política, social, económica y cultural del Estado”.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Esta Ley está regida por los principios rectores de igualdad, equidad de género, la no discriminación por razón de sexo y todos aquellos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados internacionales firmados por México, así como en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

Su objetivo es regular y garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promover el empoderamiento de las mujeres; así como proponer los lineamientos y los mecanismos institucionales para eliminar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Siguiendo a la CEDAW, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV1) para el estado de Veracruz define los tipos y las modalidades de violencia contra las niñas y las mujeres, para que los gobiernos del estado y municipal realicen las acciones encaminadas a su prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Fue promulgada en 2013, su objetivo es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona, de acuerdo con lo señalado en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6° de la Constitución Política local, así como lo descrito en los Tratados Internacionales firmados por el Estado Mexicano. Asimismo, esta Ley busca la promoción de oportunidades en igualdad para todas las personas.

Estrategia Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz

El objetivo de esta estrategia es establecer un plan de acción emergente en coordinación permanente, respetuosa y estratégica entre los diferentes órdenes y niveles de gobierno que garantice un marco legal favorable a la vida y los derechos humanos de las mujeres. En ese sentido, la estrategia contiene directrices generales para las secretarías de despacho de la administración pública estatal:

1. Informar a todas las Subsecretarías, direcciones y jefaturas, de las directrices emitidas por el Gobernador del Estado y difundir el contenido de la campaña contra la violencia en todas las áreas.
2. Integrar de forma inmediata el Programa de trabajo de la dependencia para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
3. Crear e Implementar, a través de las Unidades de Género, el Protocolo contra el Hostigamiento y el Acoso Sexual.
4. Realizar reuniones periódicas con las y los actores en el ámbito de su competencia (sindicatos, empresas, hoteles, restaurantes, servicio público de transporte, bares), a fin de informar de la campaña contra la violencia hacia las mujeres y el compromiso de Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres y las niñas en el estado” para su difusión en estos sectores.
5. Elaborar en cada Institución de la Administración Pública Estatal, diagnósticos que permitan dimensionar la violencia que viven las mujeres, las adolescentes y las niñas, en los diversos ámbitos, particularmente en el público, sobre todo en los de mayor incidencia, como el del transporte público buscando en todo momento la coordinación con los Ayuntamientos.
6. El Secretario o Secretaria será responsable de las medidas que se implementen en su dependencia, por conducto de la Unidad de Género y dará el reporte correspondiente de los resultados de su actuación ante la instancia competente del seguimiento, que determine el Gobernador del Estado, quien además establecerá el mecanismo de seguimiento y evaluación de las acciones.

7. Supervisar que quienes desarrollen las funciones de transversalización de la Perspectiva de Género en la Secretaría o Dependencia correspondiente cumpla con el perfil idóneo para el desarrollo de las actividades.
8. Vigilar que las acciones y estrategias implementadas en la Secretaría, no reproduzcan la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre los roles y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad.
9. Nombrar a las personas que fungirán de enlace para la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de acuerdo con la responsabilidad que les marca la declaratoria.
10. Impulsar en las Secretarías competentes los Comités de Vigilancia Laboral, a fin de identificar y referenciar situaciones de violencia contra las mujeres.
11. Fortalecer las medidas reeducativas para personas agresoras, a través de la coordinación interinstitucional de la Secretaría de Seguridad Pública, el DIF Estatal, la Secretaría de Salud, a partir de la selección y formación de personal que lleve a cabo este proceso.

Ejes

1. Trabajo interno en el Instituto
2. Programa de vinculación y formación en PEG

Objetivo general

Promover, coadyuvar y vigilar la transversalidad de la perspectiva de género en los programas y las políticas públicas en materia cultural para que los bienes y servicios culturales lleguen a todas las personas.

Objetivos específicos

1. Recopilar, sistematizar, generar información estadística con el fin de planear y

dar seguimiento a las acciones realizadas para transversalizar la perspectiva de género y el enfoque desde los derechos humanos.

Meta:

- Elaborar un diagnóstico de la situación de empleados y empleadas en el IVEC.
 - Elaborar la primera etapa del diagnóstico sobre el acceso paritario en los programas y las actividades del IVEC
2. Promover la transversalización de la perspectiva de género en los documentos (reglamentos, protocolos, manuales) tanto del Instituto, como en los que se deriven de su transformación en Secretaría de Cultura.

Metas:

- Elaborar el Protocolo de Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.
 - Difundir e informar el Protocolo de Atención de Casos de Hostigamientos y Acoso Sexual.
 - Participar en la elaboración y armonización de protocolos, reglamentos y manuales.
3. Promover la sensibilización y la capacitación del personal del Instituto en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Meta:

- Capacitar a 50 % del personal en conceptos básicos de perspectiva de género.
4. Vincularse con instituciones y organizaciones de la sociedad civil con el fin de coadyuvar en la realización de actividades académicas, de promoción y difusión de la igualdad de género y los derechos humanos.

Metas:

- Lograr realizar una actividad de formación en perspectiva de género con las subdirecciones del IVEC.
- Realizar una actividad en colaboración con otras instituciones de la administración pública estatal.

Programa de actividades

Eje 1. Trabajo interno en el Instituto

- 1. Recopilar, sistematizar, generar información estadística con el fin de planear y dar seguimiento a las acciones realizadas para transversalizar la perspectiva de género y el enfoque desde los derechos humanos.**

En esta línea de acción se propone elaborar un diagnóstico integral acerca de las relaciones de género establecidas entre las personas que laboran en el Instituto con base en un enfoque de investigación mixto que incluya tanto la revisión de documentos existentes, como el desarrollo de encuestas y cuestionarios; y la utilización del método etnográfico. De igual forma, se plantea crear indicadores con perspectiva género, con el fin de evitar en lo posible los sesgos al recopilar y sistematizar los datos; asimismo se propone integrar bases de datos desagregadas tanto del personal del instituto, como datos de referencia de quienes asisten a las actividades programadas por el Instituto. Todo ello con el fin de evaluar las acciones emprendidas en relación con cerrar la brecha de desigualdad de género y personas vulnerables.

- 2. Promover la transversalización de la perspectiva de género en los documentos (reglamentos, protocolos, manuales) tanto del Instituto, como en los que se deriven de su transformación en Secretaría de Cultura.**

La línea de acción plantea orientar y coadyuvar en la creación y armonización de documentos (reglamentos, manuales de procedimientos, protocolos, informes, etcétera) con el enfoque de perspectiva de género. Asimismo, se coadyuvará con el diseño de presupuestos que den cuenta de una igualdad sustantiva para todas las personas. Con miras a la transformación de IVEC en la Secretaría de Cultura, se plantea brindar asesoría y coadyuvar en el proceso de creación de la normatividad aplicable, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para

el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Promover la sensibilización y la capacitación del personal del Instituto en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Esta línea de acción apuesta por promover la sensibilización y la capacitación de los 300 trabajadores del Instituto. Para ello se conformarán grupos mixtos integrados por el personal de distintas subdirecciones, se trabajarán los contenidos básicos relacionados con perspectiva de género mediante productos culturales, juegos cooperativos y expresiones artísticas. Se buscará generar un ambiente de reflexión, con base en el reconocimiento de las otras y los otros, la pertenencia y la diversidad con el fin de tejer lazos para la creación de una comunidad que sea empática, respetuosa y abierta al diálogo.

Eje 2: Programa de vinculación y formación en PEG

4. Vincularse con instituciones y organizaciones de la sociedad civil con el fin de coadyuvar en la realización de actividades académicas, de promoción y difusión de la igualdad de género y los derechos humanos.

Esta línea pretende establecer un programa constante de capacitaciones en materia de perspectiva de género dirigido a las Casas de Cultura del estado, como parte de las acciones de vinculación entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional, los ayuntamientos del estado de Veracruz y la Unidad de Género del IVEC. Estas capacitaciones buscarán sensibilizar a los promotores culturales de los municipios, por medio de talleres lúdicos en donde el cine, la literatura, las artes plásticas, el teatro, la danza funjan como pretexto para abrir la conversación sobre las desigualdades de género existentes.